

Memorando Nro. AN-SG-AB-2021-0765-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Remisión de Auto del Caso No. 26-19-IN

De mi consideración:

Luego de presentar un cordial saludo, procedo a dar atención al requerimiento del abogado Santiago Salazar Armijos, Coordinador General de Asesoría Jurídica quien solicita documentación tiene relacionada con la acción pública de inconstitucionalidad No. 26-19-IN, donde se impugna los artículos 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 286 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para el efecto remito los siguiente:

- Expediente íntegro en archivo PDF del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
- Actas de sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional correspondientes al primer, segundo debate y objeción parcial del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Todo lo cual ha sido informado y transferido por el personal del Archivo a cargo de atender la presente solicitud

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgster. Betsy Mireya Hurtado Chérrez
LÍDER DE ARCHIVO - BIBLIOTECA

Referencias:

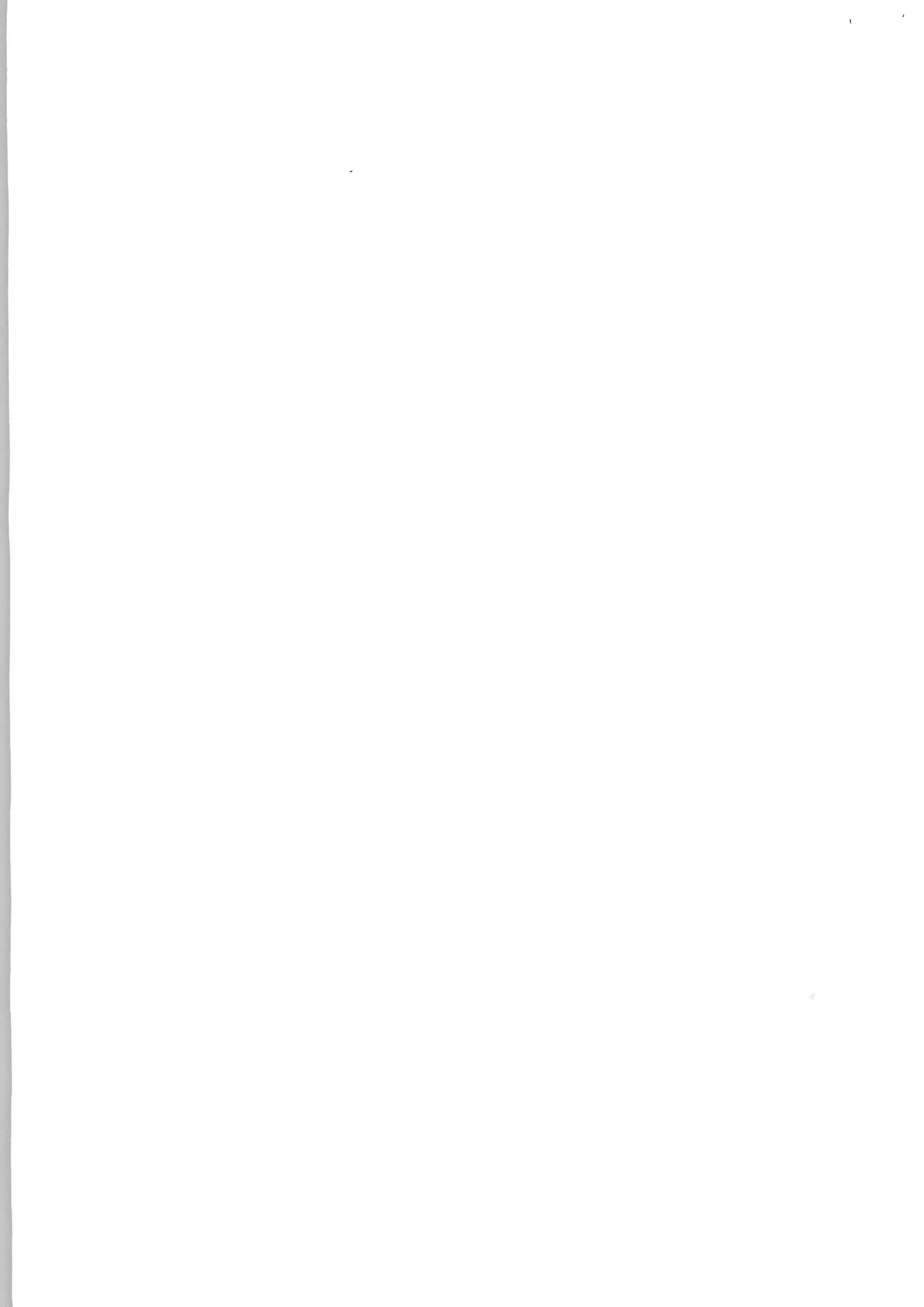
- AN-AG-CJ-2021-0592-M

Anexos:

- providencia_26-19-in.pdf
- 0026-19-in-auto.pdf
- causa_26_19_in_doc.rar



Firmado electrónicamente por:
**BETSY MIREYA
HURTADO CHERREZ**



Memorando Nro. AN-AG-CJ-2021-0592-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Remisión de Auto del Caso No. 26-19-IN

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir la providencia de fecha 25 de noviembre del 2021, dictado por la Jueza Sustanciadora Daniela Salazar Marín y notificada mediante correo electrónico a la Asamblea Nacional, el día 29 de noviembre del 2021, la misma que tiene relación a la acción pública de inconstitucionalidad No. **26-19-IN**, donde se impugna los artículos 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 286 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Para continuar con la sustanciación de la presente causa, se dispone:

"(...) 3. En el punto 14 del auto de admisión de la demanda emitido el 18 de julio de 2019, por expresa disposición del artículo 80 numeral 2 letra d de la LOGJCCI, se dispuso: "Requíerese al Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador para que en igual término remita a esta Corte el expediente con los informes y demás documentos que dieron origen a las normas impugnadas". Se verifica que el órgano emisor no ha cumplido con la disposición antes referida en el término señalado." (Lo resaltado y subrayado me pertenecen)

4. En vista de lo anterior, se le recuerda a la Asamblea Nacional su obligación de cumplir las disposiciones emitidas por esta Corte, así como su deber de colaboración con la justicia constitucional y se le dispone, por segunda ocasión y bajo prevenciones de ley, que cumpla la orden emitida en el auto de 18 de julio de 2019 en el término de cinco (5) días de notificada la presente providencia (...)" (Lo resaltado y subrayado me pertenecen)

En tal sentido solicito muy comedidamente se de atención al requerimiento de la Autoridad, considerando el término señalado para el efecto, adjunto el auto de 18 de julio de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Santiago Javier Salazar Armijos
COORDINADOR(A) GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:

- providencia_26-19-in.pdf
- 0026-19-in-auto.pdf

Memorando Nro. AN-AG-CJ-2021-0592-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021

Copia:

Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

Sr. Abg. Edgar Fabian Lagla Toapanta
Analista Legislativo

el



Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO JAVIER
SALAZAR ARMIJOS**



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



(593) 2399 - 1000



Jueza sustanciadora: Daniela Salazar Marín

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D.M., 25 de noviembre de 2021.

VISTOS.- En mi calidad de jueza sustanciadora, de conformidad con el sorteo realizado el 2 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa N.º 26-19-IN, **Acción Pública de Inconstitucionalidad** presentada por Pedro Felipe Camacho Pauta (procurador común), Julio Patricio Hinostroza Alvarado, Eduardo Estevan Villagómez Dávalos, Leonardo Santiago Peña López, Manuel Fernando Dávila Trujillo y Patricio Leonardo Álvarez Toral, por sus propios derechos, en contra de los artículos 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 286 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Para continuar con la sustanciación de la presente causa, se dispone:

1. Poner en conocimiento de los sujetos procesales la recepción del proceso y notificar el contenido de la presente providencia.
2. Agregar al proceso el escrito presentado el 1 de julio de 2020 por Santiago Salazar Armijos, procurador general del entonces presidente de la Asamblea Nacional. En atención al mismo, se tiene legitimada su comparecencia a nombre de la Asamblea Nacional del Ecuador.
3. En el punto 14 del auto de admisión de la demanda emitido el 18 de julio de 2019, por expresa disposición del artículo 80 numeral 2 letra d de la LOGJCC¹, se dispuso: *“Requíerese al Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador para que en igual término remita a esta Corte el expediente con los informes y demás documentos que dieron origen a las normas impugnadas”*. Se verifica que el órgano emisor no ha cumplido con la disposición antes referida en el término señalado.
4. En vista de lo anterior, se le recuerda a la Asamblea Nacional su obligación de cumplir las disposiciones emitidas por esta Corte, así como su deber de colaboración con la justicia constitucional y se le dispone, por segunda ocasión y bajo prevenciones de ley, que cumpla la orden emitida en el auto de 18 de julio de 2019 en el término de cinco (5) días de notificada la presente providencia.
5. Ordenar a los sujetos procesales que no lo hayan realizado previamente que, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución del Pleno de la Corte Constitucional No. 0007-CCE-PLE-2020, señalen correos electrónicos para recibir notificaciones. Todo escrito o documentación deberá ser remitido a través de la ventanilla física o a través del sistema SAAC del sitio web de la Corte Constitucional.
6. Designar a Ana Morales Solís como actuaría en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

¹ LOGJCC, “Art. 80.- Admisibilidad.- Para que la demanda sea admitida se seguirán las siguientes reglas: (...)”

2. El auto admisorio tendrá el siguiente contenido: (...) d) La orden al órgano emisor que remita el expediente con los informes y demás documentos que dieron origen a la norma”.



Firmado electrónicamente por:
DANIELA SALAZAR MARIN
2021-11-26T12:47:25.306-05:00



Firmado electrónicamente por:
ANA BELEN MORALES SOLIS
2021-11-29T10:52:04.92-05:00